OTROSÍ No. 006 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-155-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y QUINBERLAB S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **JUAN CARLOS MARTÍNEZ CONCHA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.778.128 de Bogotá D.C., en su calidad de **Primer Suplente del Gerente** de **QUINBERLAB S.A.** con NIT 800005736-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga y adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-155-2020** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-155-2020**, cuyo objeto es *"CONTRATAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, DE SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO EN EL LABORATORIO CLÍNICO, TOXICOLOGÍA, SERVICIO TRANSFUSIONAL Y TOMAS DE MUESTRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-155-2020** según la siguiente justificación: *"Revisando la ejecución del presente contrato y advirtiendo que conforme a las especificaciones técnicas contratadas resulta viable dar continuidad a la ejecución del contrato N° 02-BS-155-2020 - QUINBERLAB S. A, para garantizar CONTRATAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, DE SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO EN EL LABORATORIO CLÍNICO, TOXICOLOGÍA, SERVICIO TRANSFUSIONAL Y TOMAS DE MUESTRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior y una vez revisada la ejecución del contrato N° 02-BS-155-2020, se solicita adicion y prorroga a este con el fin de garantizar el abastecimiento de los Insumos de uso institucional necesarios para la atencion de los usuarios y la continuidad en el desarrollo de las actividades misionales en cada una de las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E; el suministro de estos Insumos deben ser ininterrumpidos, esenciales e irremplazables para los usuarios que los requieran para lograr la recuperación de su salud en el transcurso de su tratamiento y no colocar en riesgo la salud y/o vida del mismo. Se solicita prorroga al 31 de Octubre de 2021 y adicion al contrato N° 02-BS-155-2020, - QUINBERLAB S. A, en un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), para cubrir las necesidades que se presenten de Insumos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, el promedio mensual es de $ 7.654.848 cuenta con un saldo de $149.968. De otra parte el contratista tiene conocimiento y acepta la modificación de adicion y prorroga.".* **f)** Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-155-2020** hasta el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiuno (2021). CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** adicionar al valor señalado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-155-2020** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, para un valor actual del contrato de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($105.532.247) M/CTE. CLAUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2760 23 de agosto de 2021** – RUBRO – MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS – CÓDIGO 421501040101. **CLAUSULA CUARTA –**

OTROSÍ No. 006 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-155-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y QUINBERLAB S.A.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-155-2020, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró: Nixson Dayron Infante González – Apoyo Profesional – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
Revisó: Gilma Duarte – Abogada Contratista - Oficina de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
Aprobó: Cesar Augusto Roa Santana – Director de Contratación (E) – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.